



CORDOBA

DECRETO 1923/2000

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estímulo a la calidad sanitaria.

Del: 13/10/2000; Boletín Oficial 06/02/2001

VISTO:

El expediente n° 0425-74994/00 referido al otorgamiento y determinación de un estímulo a la calidad sanitaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la política actual del Gobierno Provincial apunta a establecer una reconversión y jerarquización de los recursos humanos, promover la recuperación del pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a la dignidad de las personas, como así también a garantizar una prestación eficiente y excelsa del servicio de salud.

Que la creación de unidades funcionales en el Ministerio de Salud conlleva, no solo la jerarquización del personal directivo, sino también la necesidad de apuntalar la planificación y programación sanitaria que lleva adelante dicha jurisdicción ministerial.

Que, en éste orden de ideas, se estima conveniente establecer un estímulo a la calidad sanitaria, no remunerativo, que permita -de manera permanente- la actualización y profundización de la capacitación sanitaria de los recursos humanos en su nivel directivo y la superación en su formación personal, cultural y profesional.

Que el valor de dicho estímulo se determina en las sumas que se expresan en el anexo único que se incorpora, en una (1) foja, como parte integrante del presente decreto.

Que el esfuerzo mancomunado de todos los sectores sanitarios involucrados y la correlativa elevación de su capacitación a través de la inversión del estímulo que se les otorga, permitirá incrementar los niveles de calidad, eficiencia y excelencia en los servicios de salud y administrativos que se prestan en la Provincia de Córdoba.

Que obra en autos la correspondiente afectación preventiva n° 1807/99 por la suma de ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos (\$189200,00) (fs.5).

Por todo ello, lo opinado por Fiscalía de Estado en Dictamen n° 2078/00 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA CÁMARA DE SENADORES A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°. ESTABLÉCESE, para el personal directivo dependiente del Ministerio de Salud, un estímulo a la calidad sanitaria, no remunerativo, que se liquidará en las unidades funcionales que se detallan en el anexo único de una (1) foja que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°. El estímulo a la calidad sanitaria fijado en el artículo anterior se liquidará en forma mensual a partir del día primero (1) de febrero de 2000.

Art. 3°. AUTORIZÁSE al Ministro de Salud a nominar el personal directivo y a determinar los montos del estímulo que corresponda a los beneficiarios en función de los niveles de capacitación que requiera la actividad que desempeñan cada uno de ellos.

Art. 4°. RECONÓCESE el período transcurrido entre el 1° de febrero de 2000 y el día de protocolización del presente instrumento, y, en consecuencia, DECLÁRASE de legítimo abono los importes que surjan del anexo referenciado en el artículo primero.

Art. 5°. IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente decreto a la jurisdicción 1.40, Programa 400, del Presupuesto Vigente.

Art. 6°. AUTORIZÁSE a la dirección de Administración del Ministerio de Salud para afectar los importes resultantes de la liquidación ordenada en los artículos precedentes por planilla general de haberes.

Art. 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud y el Fiscal de Estado.

Art. 8°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Villafañe; Presas; Carbonetti (h)

